

DECRETO 1809/07

Corresponde expte. 4112-35.481/07

CONVALIDADO POR ORDENANZA 2841/07

TIGRE, 21 de agosto de 2007.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales y Asesoría Letrada, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02, sin perjuicio de su posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante a efectos de la intervención dispuesta en el artículo 41 del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia, ad referéndum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el ACTA ACUERDO, celebrada el 13 de agosto de 2007 con el CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE ITALIA 665/707 DE TIGRE, destinado a la constitución de una servidumbre de acueducto, en los términos de los arts. 3082 y siguientes del Código Civil, en el inmueble propiedad del mencionado Consorcio, sito entre calles Italia, Pasaje Santa Fe, Sáenz Peña y Brandsen, cuyo texto se transcribe a continuación y su original se incorpora como anexo de la presente:

En la ciudad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes agosto de dos mil siete, entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por su Intendente Municipal, arquitecto Hiram Antonio Gualdoni, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra, CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE ITALIA 665/707 DE TIGRE, representada por su Administrador Sr. Mario Jorge Gennasi, con domicilio (sede de la Administración) en Av. Italia 665/707, Departamento 71, Tigre, en adelante "EL CONSORCIO", se formaliza la presente acta acuerdo.

ANTECEDENTES: *Que LA MUNICIPALIDAD se encuentra realizando la obra pública de desagües pluviales en la calle Marabotto entre Avenida Italia y Avenida Cazón, en la localidad de Tigre, identificada como "Repavimentación y desagües pluviales en calle Marabotto entre Av. Cazón e Italia, Tigre". Que con el objeto de realizar de manera más eficiente la obra pública mencionada LA MUNICIPALIDAD requiere realizar tareas de reparación y cambio de cañerías en la desembocadura del desagüe que se encuentra ubicado dentro del inmueble propiedad de EL CONSORCIO afectando de manera concreta el uso y goce del inmueble toda vez que ocupa gran parte de los espacios comunes del predio. Que mediante Acta de fecha 09/06/07 que en copia autenticada como Anexo se agrega al presente EL CONSORCIO presta conformidad con la construcción de la obra pública mencionada y con la consiguiente constitución de una servidumbre de acueducto a favor de las heredades públicas de LA MUNICIPALIDAD. Que en consecuencia ambas partes han de realizar el acuerdo que infra exponen.*

PRIMERO: *Que EL CONSORCIO y LA MUNICIPALIDAD se obligan en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos a constituir una servidumbre de acueducto, en los términos de los arts. 3082 y siguientes del Código Civil en el inmueble propiedad de EL*

CONSORCIO sito entre calles Italia, Pasaje Santa Fe, Sáenz Peña y Brandsen.-

SEGUNDO: *Que LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar las siguientes prestaciones a favor de EL CONSORCIO como único precio por el uso del terreno ocupado por el acueducto y la constitución de servidumbre, a saber: 1º cambio de las dos columnas del parque central y su mantenimiento, 2º colocación de dos nuevas luminarias, una a veinte metros de la entrada de Av. Italia 665 a la altura del álamo existente y la otra a la altura del deposito de residuos sobre calle Sáenz Peña, 3º nivelación del parque en la zona de la obra actual y obra anterior; 4º delimitación catastral de la línea municipal en el sector de la calle Brandsen; 5º descope y poda selectiva de árboles en la etapa de poda 2008 y 6º entrega de la suma de pesos cincuenta mil durante el mes de enero de 2008 (art. 3085, Código Civil). La constitución de la servidumbre tendrá una duración de quince años a partir de la finalización de la obra. Sin perjuicio de lo expuesto, ambas partes convienen que cada quince años desde la constitución de la servidumbre de marras acordaran nuevamente el precio por la mantención de la misma.-*

TERCERO: *Que los tributos, honorarios y gastos de agrimensura y escritura que deban efectuarse para la constitución de la servidumbre de acueducto (art. 1184, Código Civil) serán soportados por LA MUNICIPALIDAD, con excepción de las deudas por impuestos provinciales y tasas municipales generadas por la heredad sirviente de fecha anterior al presente acuerdo.-*

CUARTO: *Que LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad por todo daño que se ocasione a EL CONSORCIO como consecuencia de la obra arriba mencionada.-*

QUINTO: *A todo evento, ambas partes constituyen sus domicilios en los identificados al inicio y pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, competencia improrrogable y de orden público (art. 166, Constitución de la Provincia de Buenos Aires y arto 6º de la ley 12.008 -Código de Procedimiento Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y modificatorias). -*

ESTANDO DE ACUERDO LOS COMPARECIENTES CON TODOS LOS PUNTOS PRECEDENTES, SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.-

ARTICULO 2.- Dese intervención a la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales a los efectos de las diligencias que fueren necesarias para afrontar el pago comprometido, así como realizar los trabajos que surgen del acta acuerdo registrada por el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Remítase copia a la Dirección General de Contrataciones, de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.-

ACTA ACUERDO

En la ciudad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes agosto de dos mil siete, entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por su Intendente Municipal, arquitecto Hiram Antonio Gualdoni, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE ITALIA 665/707 DE TIGRE**, representada por su Administrador Sr. Mario Jorge Gennasi, con domicilio (sede de la Administración) en Av. Italia 665/707, Departamento 71, Tigre, en adelante "EL CONSORCIO", se formaliza la presente acta acuerdo.-----

ANTECEDENTES: Que LA MUNICIPALIDAD se encuentra realizado la obra pública de desagües pluviales en la calle Marabotto entre Avenida Italia y Avenida Cazón, en la localidad de Tigre, identificada como "Repavimentación y desagües pluviales en calle Marabotto entre Av. Cazón e Italia, Tigre". Que con el objeto de realizar de manera más eficiente la obra pública mencionada LA MUNICIPALIDAD requiere realizar tareas de reparación y cambio de cañerías en la desembocadura del desagüe que se encuentra ubicado dentro del inmueble propiedad de EL CONSORCIO afectando de manera concreta el uso y goce del inmueble toda vez que ocupa gran parte de los espacios comunes del predio. Que mediante Acta de fecha 09/06/07 que en copia autenticada como Anexo se agrega al presente EL CONSORCIO presta conformidad con la construcción de la obra pública mencionada y con la consiguiente constitución de una servidumbre de acueducto a favor de las heredades públicas de LA MUNICIPALIDAD. Que en consecuencia ambas partes han de realizar el acuerdo que infra exponen. -----

PRIMERO: Que EL CONSORCIO y LA MUNICIPALIDAD se obligan en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos a constituir una servidumbre de acueducto, en los términos de los arts. 3082 y siguientes del Código Civil en el inmueble propiedad de EL CONSORCIO sito entre calles Italia, Pasaje Santa Fé, Sáenz Peña y Brandsen.-----

SEGUNDO: Que LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar las siguientes prestaciones a favor de EL CONSORCIO como único precio por el uso del terreno ocupado por el acueducto y la constitución de servidumbre, a saber: 1º) cambio de las dos columnas del parque central y su mantenimiento, 2º) colocación de dos nuevas luminarias, una a veinte metros de la entrada de Av. Italia 665 a la altura del álamo existente y la otra a la altura del deposito de residuos sobre calle Sáenz Peña, 3º) nivelación del parque en la zona de la obra actual y obra anterior; 4º) delimitación catastral de la línea municipal en el sector de la calle Brandsen; 5º) decope y poda selectiva de árboles en la etapa de poda 2008 y 6º) entrega de la suma de pesos cincuenta mil durante el mes de enero de 2008 (art. 3085, Código Civil). La constitución de la servidumbre tendrá una duración de quince años a partir de la finalización de la obra. Sin perjuicio de lo expuesto, ambas partes convienen que cada quince años desde la constitución de la servidumbre de marras acordaran nuevamente el precio por la mantención de la misma. -----

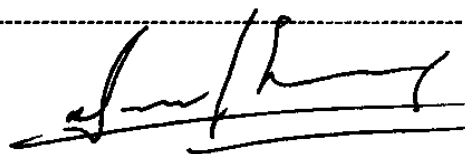
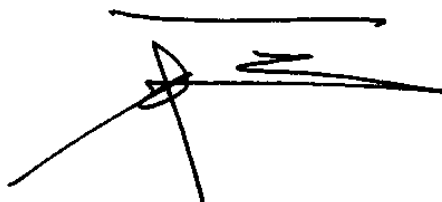
TERCERO: Que los tributos, honorarios y gastos de agrimensura y escritura que deban efectuarse para la constitución de la servidumbre de acueducto (art. 1184, Código Civil) serán soportados por LA MUNICIPALIDAD, con excepción de las deudas por impuestos

provinciales y tasas municipales generadas por la heredad sirviente de fecha anterior al presente acuerdo.-----

CUARTO: Que LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad por todo daño que se ocasione a EL CONSORCIO como consecuencia de la obra arriba mencionada.-----

QUINTO: A todo evento, ambas partes constituyen sus domicilios en los identificados al inicio y pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, competencia improrrogable y de orden público (art. 166, Constitución de la Provincia de Buenos Aires y art. 6° de la ley 12.008 –Código de Procedimiento Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires— y modificatorias).-----

ESTANDO DE ACUERDO LOS COMPARECIENTES CON TODOS LOS PUNTOS PRECEDENTES, SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.-----



RC368
B491

Firmado: Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.
Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1809/07



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.